

Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga

SESIÓN ORDINARIA 4/20, de 16 de abril de 2020

ACTA

En Málaga, a 16 de abril de dos mil veinte, mediante videoconferencia, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

Presidenta:

D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

Vocales:

D^a. Rocío Fernández-Baca Galante, Jefa del Servicio de Bienes Culturales.
D. Manuel García León, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.
D^a Rosario Camacho Martínez, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.
D^a. Gema Ruiz Escobar persona designada por la Delegación competente en materia del territorio y urbanismo.

Secretario:

D. Miguel Antonio García García, Asesor Jurídico de la Delegación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Asistente Técnico:

D. Manuel David Aragonés Arias, Jefe del Departamento de Informática de la Delegación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 11:10 horas, siendo presidida por D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, conforme al orden del día previsto en la convocatoria.

D. Fernando Arcas Cubero, vocal representante de entidad cuyo fin es la defensa del Patrimonio Histórico, no participa en la sesión, habiendo comunicado que se encuentra de baja médica.

Se retira el punto nº 13 del orden del día, para ser tratado en otra sesión posterior.

La reunión finalizó a las 11:50 horas.



ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 3/20

Acuerdo 1/04/20: Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 3/20.

INTERVENCIÓN

2.- Expte. 115/20. Obras de reforma interior de vivienda con sustitución de carpintería exterior de Algarrobo, dentro del entorno de protección del BIC “Torre Ladeada”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ALGARROBO.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT 115/2020

TÍTULO: OBRAS DE CAMBIO DE SOLERÍA, ALICATADO Y VENTANAS EN LA VIVIENDA

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: Entorno de la “Torre Ladeada”, de Algarrobo-Costa, inscrita como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración en relación con la Disposición Adicional Segunda de esta Ley.

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 24 de febrero de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por D. _____, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras o intervención que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración cultural.

La obra o intervención que se propone es cambio de solería, alicatado y ventanas en la vivienda .

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.

Se recomienda la colocación de carpinterías de madera pintadas en colores tradicionales. En caso de utilizarse otros materiales, no se permite la imitación de madera ni los acabados de aluminio o acero en su color .”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:



Acuerdo 2/4/20: Informar favorablemente las obras con el siguiente condicionante: Se recomienda la colocación de carpinterías de madera pintadas en colores tradicionales. En caso de utilizarse otros materiales, no se permite la imitación de madera ni los acabados de aluminio o acero en su color.

3.- Expte. 521/19. Rampa de acceso a local sito en _____ de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC “Antiguo Convento de Nuestra Señora de los Remedios”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 521 /2019

TÍTULO: DEMOLICIONES EN RAMPA DE ACCESO A LOCAL

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: “Conjunto Histórico” Antequera y Entorno de Protección “Antiguo Convento de Ntra. Sra. De los Remedios: Iglesia de Ntra. Sra. De los Remedios”.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PGOU y PEPRI

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: - Grado: -

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: No procede

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 22/10/2019, tiene su entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio del Ayuntamiento de Antequera al que se adjunta documentación relativa al proyecto de obras de Realización de rampa para eliminación de barreras arquitectónicas en el inmueble que se indica, situado dentro del ámbito del Conjunto Histórico de Antequera y de el Entorno de Protección “Antiguo Convento de Ntra. Sra. De los Remedios: Iglesia de Ntra. Sra. De los Remedios”, regulado con planeamiento urbanístico de protección (PEPRI) y competencias de autorización delegadas a favor del Ayuntamiento, solicitando la preceptiva autorización de esta Administración Cultural respecto de las demoliciones que se plantean en el citado proyecto, como trámite previo a la concesión de la correspondiente licencia de obras.

La descripción del inmueble objeto de la intervención es la siguiente: Se trata de un edificio entre medianeras con planta baja de uso comercial y dos plantas de uso residencial. Con 305m2 construidos en 1987, según datos de la web oficial de Catastro. Este edificio es una construcción nueva, sin valor patrimonial que reseñar de forma particular.

Las obras de demolición que se proponen en el inmueble protegido consisten en la eliminación de la rampa de acceso al local de planta baja existente, al no cumplir la normativa en vigor, para ejecutar una nueva rampa que cumpla la normativa vigente.

Se informa favorable a la intervención propuesta, al entender que se realiza una sustitución de la rampa de acceso existente por otra rampa similar, con el mismo revestimiento, sin introducir ningún pará-



metro diferente en la fachada que pueda distorsionar los valores patrimoniales existentes en el entorno de Protección donde se localiza la actuación.

6.- CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN DE LAS OBRAS propuestas.

En la resolución de autorización deberá hacerse constar que la demolición no podrá rebasar la cota de suelo actual, y que en ningún caso, se podrán realizar obras o movimientos de tierra por debajo de dicha cota hasta que se autorice la actividad arqueológica que proceda en aplicación de la normativa urbanística.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 3/4/20: Informar favorablemente las obras con el siguiente condicionante: la demolición no podrá rebasar la cota de suelo actual, y que en ningún caso, se podrán realizar obras o movimientos de tierra por debajo de dicha cota hasta que se autorice la actividad arqueológica que proceda en aplicación de la normativa urbanística.

4.- Expte. 586/19. Consolidación de muro medianero en la vivienda sita en de Antequera dentro del entorno de protección del los BIC “Real Colegiata de Santa María la Mayor” y “ Muralla Urbana”, inscritos ambos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 586/19

TÍTULO: CONSOLIDACIÓN DE MURO MEDIANERO DE VIVIENDA

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: Conjunto Histórico de Antequera y entorno de BIC Real Colegiata de Sta. M^a La Mayor y Muralla Urbana

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Plan Especial de Protección y Catálogo del Centro Histórico

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: No

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 30 de octubre de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Antequera al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en “*Memoria valorada para la consolidación del muro medianero de la vivienda*”, redactado por el arquitecto Gabriel Ángel Liébana Roldán, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

El inmueble objeto de la intervención es una vivienda unifamiliar adosada, que se desarrolla en planta baja y que es beneficiaria del Programa municipal de mejora y transformación de viviendas e infravi-



viviendas de Antequera 2015-2016. En una sencilla vivienda de arquitectura popular, situada en el entorno de la Colegiata de Santa María La Mayor, en la parte alta del promontorio donde se ubica la Alcazaba de Antequera.

La obra o intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en la consolidación de un muro medianero en el tramo del patio de ventilación de la vivienda. Según se indica en proyecto, el muro es de mampostería y sirve para contener las tierras que hay tras él. Este empuje, junto al de las aguas que se filtran por el terreno y las humedades que le provocan, ha ocasionado su abombamiento y el deterioro y desprendimiento de la capa de acabado.

Se propone su consolidación por medio de una estructura metálica externa y su correspondiente cimentación. Para ello se precisa limpiar el patio y eliminar algunos elementos auxiliares como una caseta de escaso valor y entidad constructiva y un tendedero. Posteriormente se solará el patio y se pintará.

Se considera que la actuación no tiene impacto sobre el entorno ni sobre el exterior del inmueble, ni tampoco afecta, a la contemplación, apreciación o estudio de los BIC en cuyos entornos se sitúa la vivienda, por lo que su ejecución se considera compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos. Por otro lado, la actuación se entiende necesaria, dado el riesgo de desplome del muro de contención.

En cuanto al patrimonio arqueológico se refiere, el inmueble objeto de la actuación está sujeto según el Planeamiento Municipal (PGOU), a protección arqueológica de Zonificación arqueológica de tipo 1A: zonas de control de arqueológico en la que la licencia de obra debe estar condicionada a la realización de un control arqueológico de movimientos de tierra.

La obra o intervención que afecta al subsuelo o al Patrimonio Arqueológico, consiste en la eliminación de los elementos auxiliares, al apuntalado del muro con durmientes de madera y puntales metálicos, una excavación para ejecutar la cimentación de los refuerzos (Hormigón armado HA-25/P/20, con 0,40 m de canto) y el rebaje hasta la cota del terreno de la parcela colindante para evitar desprendimientos y aminorar el empuje del terreno.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas, cuyo inicio y ejecución quedará **CONDICIONADO A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA** consistente en **CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS..”**

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 4/4/20: Informar favorablemente las obras con el siguiente condicionante: El inicio y ejecución de las obras quedará CONDICIONADO A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA consistente en CONTROL DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS.

5.- Expte. 83/20. Pintura de fachada en el inmueble sito en _____, de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC “Antiguo Real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT 83/2020

TÍTULO: OBRAS DE PINTURA DE FACHADA

Mauricio Moro Pareto, 2, 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: Entorno del Antiguo Real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco, inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, Ley 14/2007, de 26 de noviembre, por el Decreto 1092/1973, de 17 de mayo (Publicado en el BOE nº134, de 5 de junio de 1973).

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

MUNICIPIO: Antequera

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 13 de febrero de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras o intervención que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración cultural.

La obra o intervención que se propone consiste en pintura de fachada manteniendo el color actual.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas, sujeto al condicionante de mantener el color actual de la fachada.

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 5/4/20: Informar favorablemente la intervención de pintura de fachada, con el siguiente condicionante: se mantendrá el color actual de la fachada.

6.- Expte. 91/20. Obras de reforma interior de vivienda con sustitución de carpintería exterior en el inmueble sito en de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC "Antiguo real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco", inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT 91/2020

TÍTULO: OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE ALICATADO EN BAÑO Y COCINA, DE SOLADO Y DE CARPINTERÍA EXTERIOR (BALCONERA Y VENTANAS).

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: Entorno del Antiguo Real Monasterio de San Zoilo: Iglesia de San Francisco, inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, de acuerdo



do con lo establecido por la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, Ley 14/2007, de 26 de noviembre, por el Decreto 1092/1973, de 17 de mayo (Publicado en el BOE nº134, de 5/06/1973).

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 7 de febrero de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por el Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras o intervención que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración cultural.

La obra o intervención que se propone consiste en sustitución de alicatado en baño y cocina, de solado y de carpintería exterior (balconera y ventanas).

Según conversación telefónica con el promotor, se indica que va a restaurar las actuales carpinterías de madera. En caso de no poder recuperar alguna de ellas y tuviesen que ser sustituidas, se recomienda que se vuelvan a colocar de madera barnizada o pintada en colores tradicionales o en aluminio lacada, no permitiéndose la imitación de madera ni los acabados de aluminio o acero en su color.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 6/4/20: Informar favorablemente las obras con el siguiente condicionante: En caso de no poder recuperar alguna de las carpinterías, si tuviesen que ser sustituidas, se colocarán de madera barnizadas o pintadas en colores tradicionales o en aluminio lacado, no permitiéndose la imitación de madera ni los acabados de aluminio o acero en su color.

7.- Expte. 60/20. Pintura de escaleras y porche del Restaurante Blanco, sito en de Benalmádena, dentro del entorno de protección del BIC “Torre del Muelle”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. BENALMÁDENA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT 60/2020

TÍTULO: OBRAS DE PINTURA DE ESCALERAS Y PORCHE DEL RESTAURANTE BLANKKO.

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: Entorno de la torre vigía “Torre del Muelle”, de Benalmádena, inscrita como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de



25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración en relación con la Disposición Adicional Segunda de esta Ley.

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 4 de febrero de 2020, se recibe en esta Delegación Territorial escrito remitido por al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras o intervención que a continuación se indican, a los efectos de su autorización por esta Administración cultural.

La obra o intervención que se propone es pintura de escaleras y porche del restaurante Blankko.

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas, sujeta a la condición de mantener el color actual."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 7/4/20: Informar favorablemente la intervención de pintura con el siguiente condicionante: se mantendrá el color actual.

8.- Expte. 567/19. Instalación de estructuras temporales desmontables para la celebración de espectáculos musicales en el BIC "Castillo de Sohail" de Fuengirola, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. FUENGIROLA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"1. DATOS GENERALES

- EXPTE: INT n.º 567/19
- ACTUACIÓN: "Proyecto de construcción y ejecución de obra de las estructuras temporales desmontable de carácter ocasional para la celebración de varios espectáculos musicales en el Castillo de Sohail y parque del Castillo, en el t.m. de Fuengirola (Málaga)"

2. DATOS DEL INMUEBLE

- UBICACIÓN: Avda. Mare Nostrum, 1
- MUNICIPIO: Fuengirola
- REF. CATASTRAL: 4235101UF5443N0001LY
- BIC AL QUE AFECTA: "Castillo de Fuengirola" y "Entorno del Castillo de Fuengirola y yacimientos en él existentes"



- PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: -
- 3. **DATOS DEL PROMOTOR**
 - NOMBRE: Ayuntamiento de Fuengirola (e/r. Lydia Merino Rivera)
 - DOMICILIO: Plaza de España, n.º 1
 - MUNICIPIO: 29640 Fuengirola
- 4. **EXPEDIENTES RELACIONADOS**
 - Expte. AA n.º: 29/20
- 5. **TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS**

Con fecha 25/10/19 se recibe en esta Delegación Territorial escrito de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Fuengirola en el que solicita autorización para las celebraciones del festival Marenostrom 2020 sin que se adjunte la propuesta técnica para su valoración.

Dicha propuesta se recibe como anexo del proyecto de la actividad arqueológica asociada entregada el 20/02/20 (expdte. 29/20 AA). El documento se denomina "Proyecto de construcción y ejecución de obra de las estructuras temporales desmontables de carácter ocasional para la celebración de varios espectáculos musicales en el Castillo de Sohail y parque del Castillo, en el t.m. de Fuengirola (Málaga)", no tiene visado colegial, y está redactado por el ingeniero técnico industrial José Antonio Navarro Cerrillo.

La actuación objeto de este informe consiste en la instalación de estructuras temporales que posibiliten las celebraciones musicales del festival Marenostrom que se llevará a cabo tanto en el Castillo de Sohail como en la ladera sur que forma parte de su entorno de protección. Para ello se instalarán varias plataformas para el escenario y tribunas de público, carpas para barras de bar, aseos químicos, casetas modulares prefabricadas de madera o metálicas, para oficinas, camerinos y taquillas.

Para el montaje de las plataformas del escenario y las gradas se ha diseñado un sistema de estructura tubular modular, con tubos de acero galvanizado que conforma un andamiaje a partir de cuadrículas de 2 x 1 m, con un puntal en cada intersección que apoya en el suelo sobre una pletina de acero de 150 x 150 mm y 8 mm de espesor. Este sistema se adapta al terreno existente sin necesitar excavación o remoción de tierra, por lo que la superficie actual no se modifica.

La propuesta presentada no contempla movimientos de tierra o remociones, canalizaciones ni vertidos al terreno, fijaciones o aperturas en paramentos, por lo que en caso de ser necesarios deberán solicitarse expresamente su autorización a esta administración cultural.

Desde el punto de vista arqueológico, se considera que la actuación proyectada no supone incidencia sobre el subsuelo, por lo que no provoca afección arqueológica. En cualquier caso, se considera que por desarrollarse en un espacio protegido los trabajos se deben llevar a cabo bajo supervisión arqueológica.

En relación a las estructuras e instalaciones que se proponen para el desarrollo de los eventos previstos, se trata de estructuras desmontables de carácter temporal, cuyo montaje, uso y desmontaje abarca el periodo temporal comprendido entre mayo y agosto de 2020.



La viabilidad de estas infraestructuras pasa por garantizar la no afección sobre los valores culturalmente protegidos, mediante la articulación de las correspondientes medidas de protección y/o corrección en lo que se refiere a:

1) CONTAMINACIÓN VISUAL. Si bien las infraestructuras no suponen un impacto visual permanente, dada la volumetría de las mismas y la amplitud del periodo temporal de afección (4 meses), resulta necesario considerar el efecto de contaminación visual que se genera sobre el Castillo, que se vería afectado en este caso por un agente externo que, durante un periodo temporal, degrada sus valores o distorsiona su contemplación, contraviniendo la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz (LPHA). Según se define en el artículo 19 de la citada LPHA, adquiere esta consideración cualquier intervención que degrade los valores de un bien, y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación, quedando obligados los poderes públicos (en particular la administración local) a evitar este fenómeno. Esta estrategia se concreta en el artículo 33.2 de la ley, que establece que "*prohíbe toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como Bienes de Interés Cultural o perturbe su contemplación...*". Por todo ello, deberán articularse las correspondientes medidas para evitar o minimizar los efectos de contaminación visual, entre las cuales deberán incluirse, al menos, medidas correctoras para evitar:

- a) contaminación visual y perceptiva derivada de los diferentes entramados estructurales (escenario, gradas, torres técnicas, etc.).
- b) contaminación visual y perceptiva derivada del tendido de cableados, conducciones, tubos, antenas, torretas, etc.
- c) contaminación visual y perceptiva derivada de carteles, banderolas, paneles, etc.. propios del festival.
- d) contaminación visual y perceptiva derivada de elementos publicitarios de entidades y marcas patrocinadoras.

2. AFECCIONES DIRECTAS.- Se prohíben expresamente las siguientes acciones con incidencia directa sobre los bienes protegidos:

- a) instalación o anclaje de elementos técnicos, publicitarios o de cualquier tipo sobre las estructuras que conforman el Castillo, así como practicar ningún tipo de aperturas, rozas, taladros, etc. en sus paramentos.
- b) penetración en el terreno de elementos técnicos (anclaje de vientos, estabilizadores, tornapuntas, etc.
- c) realización de vertidos directos al terreno, debiendo recogerse, en su caso, en depósitos estancos portátiles.

6. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta puede resultar viable, en el marco de adopción de las medidas correctoras para evitar afecciones directas o indirectas sobre los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN de las obras propuestas, cuyo inicio y ejecución queda CONDICIONADO a la realización de una ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA consistente en control arqueológico de movimientos de tierra. Dicha actividad arqueológica deberá ser AUTORIZADA por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico con anterioridad al inicio de las obras, para lo cual deberá formularse la correspondiente solicitud ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).



En la Resolución de autorización deberán señalarse las siguientes prohibiciones y obligaciones para el titular del bien:

A. Se prohíben expresamente las siguientes acciones:

a) instalación o anclaje de elementos técnicos, publicitarios o de cualquier tipo sobre las estructuras que conforman el Castillo de Sohail, así como practicar ningún tipo de aperturas, rozas, taladros, etc. sobre sus paramentos.

b) afecciones en el subsuelo por penetración de elementos técnicos (anclaje de vientos, estabilizadores, tornapuntas, etc.)

c. realización de vertidos directos al terreno, debiendo recogerse, en su caso, en depósitos estancos portátiles.

B. Corresponde al titular del bien la obligación de articular las medidas correctoras que correspondan para evitar la contaminación visual y perceptiva del Castillo de Sohail, entre las cuales deberán incluirse, al menos, las correspondientes a:

a) contaminación visual y perceptiva derivada de los diferentes volúmenes y estructuras (escenario, graderíos, torres técnicas, etc.) así como de los módulos contenedores auxiliares, mediante la cubrición de los mismos con lonas de color oscuro o mecanismos similares que impidan la visión directa de los entramados estructurales y atenúen el impacto visual de su volumetría.

b) contaminación visual y perceptiva derivada de las redes de instalaciones, mediante la disposición de canaletas cerradas, bandejas técnicas con tapa o mecanismos similares que permitan su disposición ordenada, y su integración en el entorno mediante tonalidades acordes a los la/s base/s sobre las cuales se asienten, impidiendo la visión directa de los cableados, conducciones, tubos, etc. y aminorando el impacto perceptivo de estos elementos.

c) contaminación visual y perceptiva derivada de carteles, banderolas, paneles, etc., evitando su colocación en las cuencas visuales del Castillo. En todo caso, se prohíben expresamente los elementos publicitarios de espónsor y entidades patrocinadoras.

Las citadas medidas serán recogidas en un Informe Final, que incluirá el contenido escrito y gráfico necesario para describir las soluciones adoptadas, los resultados obtenidos, junto con un balance final de la actuación que, en términos patrimoniales, recoja aquellos aspectos o incidencias que puedan resultar de interés de cara a la mejor conservación del BIC, incluyendo reportaje fotográfico y audiovisual de los procesos técnicos. Este Informe deberá ser presentado ante esta Delegación en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del último evento."

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 8/8/20: Informar favorablemente las obras propuestas, cuyo inicio y ejecución queda **CONDICIONADO a la realización de una **ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA** consistente en control arqueológico de movimientos de tierra, estableciéndose las siguientes prohibiciones y obligaciones para el titular del bien:**

A) Se prohíben expresamente las siguientes acciones:

a) instalación o anclaje de elementos técnicos, publicitarios o de cualquier tipo sobre las estructuras que conforman el Castillo de Sohail, así como practicar ningún tipo de aperturas, rozas, taladros, etc. sobre sus paramentos.

b) afecciones en el subsuelo por penetración de elementos técnicos (anclaje de vientos, estabilizadores, tornapuntas, etc.)

ci. realización de vertidos directos al terreno, debiendo recogerse, en su caso, en depósitos estancos portátiles.

B. Corresponde al titular del bien la obligación de articular las medidas correctoras que correspondan para evitar la contaminación visual y perceptiva del Castillo de Sohail, entre las cuales deberán incluirse, al menos, las correspondientes a:



a) contaminación visual y perceptiva derivada de los diferentes volúmenes y estructuras (escenario, graderíos, torres técnicas, etc.) así como de los módulos contenedores auxiliares, mediante la cubrición de los mismos con lonas de color oscuro o mecanismos similares que impidan la visión directa de los entramados estructurales y atenúen el impacto visual de su volumetría.

b) contaminación visual y perceptiva derivada de las redes de instalaciones, mediante la disposición de canaletas cerradas, bandejas técnicas con tapa o mecanismos similares que permitan su disposición ordenada, y su integración en el entorno mediante tonalidades acordes a los la/s base/s sobre las cuales se asienten, impidiendo la visión directa de los cableados, conducciones, tubos, etc. y aminorando el impacto perceptivo de estos elementos.

c) contaminación visual y perceptiva derivada de carteles, banderolas, paneles, etc., evitando su colocación en las cuencas visuales del Castillo. En todo caso, se prohíben expresamente los elementos publicitarios de espónsor y entidades patrocinadoras.

Las citadas medidas serán recogidas en un Informe Final, que incluirá el contenido escrito y gráfico necesario para describir las soluciones adoptadas, los resultados obtenidos, junto con un balance final de la actuación que, en términos patrimoniales, recoja aquellos aspectos o incidencias que puedan resultar de interés de cara a la mejor conservación del BIC, incluyendo reportaje fotográfico y audiovisual de los procesos técnicos. Este Informe deberá ser presentado ante esta Delegación en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de finalización del último evento.

9.- Expte. 628/19. Reforma de fachada en de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC “Mesón de la Victoria”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 628 /2019

TÍTULO: REHABILITACIÓN DE FACHADA DE VIVIENDA

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN

BIC AL QUE AFECTA: ENTORNO DEL BIC “MESÓN DE LA VICTORIA – MUSEO DE ARTES Y COSTUMBRES POPULARES”

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS: No

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 18/12/2019, se recibe en el registro de esta Delegación escrito del Ayuntamiento de Málaga al que se adjunta documentación técnica consistente en Memoria Valorada redactada por Bayo y



García Arquitectos Técnicos, S.L.P., relativa a las obras que más arriba se indican, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La intervención se plantea sobre un inmueble edificado en torno a 1910 (según catastro), si bien del análisis edilicio del mismo se deduce que se trata de una construcción bastante más antigua, con independencia de las actuaciones de reforma que pueda acumular. Se trata de un edificio de uso residencial plurifamiliar en régimen de división horizontal, que comprende un local comercial en planta baja, una vivienda en planta primera y una vivienda en planta segunda.

En lo que se refiere a su configuración arquitectónica, se trata de un edificio en esquina de naturaleza compacta, sin patio, cuya fachada presenta una composición ordenada de huecos, combinando balcones y ventanales con cerrajería sencilla. Los niveles edificatorios se señalan con anchas molduras, y el alero va acompañado de una solución tradicional de recogida de pluviales mediante canalón y bajante de piezas cerámicas vidriadas, de gran interés desde el punto de vista patrimonial.

Las actuaciones que se proponen se concentran en los niveles primero y segundo de la fachada, sin intervenir en la planta baja, y parten de un saneado mediante picado de una superficie estimada del 30% de los paramentos, limpieza con chorro de agua a presión y rascado mediante espátulas.

A continuación se aborda el saneado y reposición de cantos de forjado, reparación de cantos de las ménsulas de los balcones, desmontaje de unidades exteriores de aire acondicionado, para terminar con un pintado general de la zona intervenida, sin alterar la fisonomía exterior ni interior del edificio.

El inmueble no se encuentra incluido en la relación de edificios con decoración pictórica mural o susceptibles de contenerlas, por lo que no resulta exigible para este caso la realización de un programa de catas paramentales previas. No obstante, en caso de detectarse restos de pinturas murales durante la ejecución de las actuaciones, deberán paralizarse las obras y comunicarlo a esta Administración Cultural y Ayuntamiento de Málaga con objeto de articular las medidas que correspondan para garantizar la protección de las mismas.

Para la elección de los colores de pintura de fachada, en el informe municipal se establece la obligatoriedad de obtener informe cromático de la Oficina de Rehabilitación del IMV.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la propuesta, se considera que la intervención resulta compatible con el mantenimiento de los valores culturales protegidos, y se emite un **INFORME FAVORABLE** en relación a la autorización de la misma.

En la Resolución de autorización deberá constar que, en caso de detectarse restos de pinturas murales durante la ejecución de las actuaciones, deberán paralizarse las obras y comunicarlo a esta Administración Cultural y Ayuntamiento de Málaga con objeto de articular las medidas que correspondan para garantizar la protección de las mismas.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 9/4/20: Informar favorablemente las obras con el siguiente condicionante: en caso de detectarse restos de pinturas murales durante la ejecución de las actuaciones, deberán paralizarse las obras y comunicarlo a esta Administración Cultural y Ayuntamiento de Málaga con objeto de articular las medidas que correspondan para garantizar la protección de las mismas.

10.- Expte. 632/19. Colocación de zócalo en el inmueble sito en _____ de Málaga, dentro del entorno de protección del BIC “Palacio de Villalcázar”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación



Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT N° 632/2019

TÍTULO: SUSTITUCIÓN DE ZÓCALO DE FACHADA.

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: Palacio del Conde de Villalcázar de Málaga.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: PEPRI Centro.

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: Edificio 365/Zona 6ª

3. DATOS DEL PROMOTOR:

4. EXPEDIENTES RELACIONADOS:

5. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 18 de diciembre 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Málaga al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en copia impresa de Propuesta de sustitución de zócalo de fachada del inmueble , de Málaga, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La documentación aportada consiste en solicitud de licencia de obras (modelo tipo tipo 2), plano de situación en informe favorable de arquitecto municipal de fecha 02/12/2019.

El día 13/01/2020 se remite escrito del Servicio de Bienes Culturales por el que se requiere la presentación de documentación técnica que contemple la propuesta técnica concreta de la intervención cuya autorización se pretende, expresando detalladamente su contenido y alcance, así como cuantos extremos permitan definir claramente el objeto de la actuación.

Con fecha 10/02/2020, Salvador González Olea, arquitecto técnico, en nombre de la comunidad de propietarios de ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial, la siguiente documentación gráfica, fechada en febrero de 2020, correspondiente al expediente de referencia:

Plano 01. Situación el PGOU, calificación, protección y fotografía de fachada.

Plano 02. Estado actual y modificado. Cotas, demolición y acabados.

Se trata de un edificio de planta baja más cuatro plantas altas, destinado a viviendas (residencial) construido en el último cuarto del siglo XIX, diseñado por Jerónimo Cuervo y que tiene asignada protección arquitectónica de grado 1, según el Catálogo de Edificios Protegidos del PEPRI Centro.

La intervención propuesta consiste en sustituir parte del zócalo de fachada, correspondiente al tramo existente entre el portal y la medianera con el inmueble contiguo de aproximadamente 80 cm de longitud, para igualarlo con el del resto de la fachada.

Se propone la eliminar la actual pieza del zócalo, de 46 cm de altura, sustituyéndola por una pieza de 72 cm. de mármol crema marfil en acabado apomazado similar al existente en el resto de la fachada. Igualmente se propone recortar la moldura o recercado de la puerta de acceso en 26 cm para el encaje del zócalo.

6. CONCLUSIÓN



Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN de las obras propuestas. ”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 10/4/20: Informar favorablemente las obras.

11- Expte.430/19.

de Ronda, dentro del entorno de protección del BIC “Muralla Urbana”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. RONDA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 430/2019

TÍTULO: OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ACCESOS AL ALBERGUE DE LOS MOLINOS

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN):

BIC AL QUE AFECTA: Muralla Urbana de Ronda

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE:

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS:

Con fecha 9 de agosto de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Ronda al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, consistente en memoria técnica redactada por el arquitecto técnico , a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

La intervención que se propone en el inmueble protegido consiste en unas obras de conservación y mantenimiento de los accesos al albergue Los Molinos, para contener las tierras de los taludes que bordean el camino y bancales del entorno del propio albergue a base de muros de piedra seca de 30 y 60cm de altura. También se propone una mejora del acabado del camino de acceso consistente en una capa de zahorra artificial compactada.

En cuanto al patrimonio arqueológico se refiere, dado que la incidencia en el subsuelo es mínima y la finca objeto de la actuación se encuentra fuera las zonas de protección arqueológica, no se considera necesaria la realización de actividad arqueológica específica alguna, salvo la aplicación del Art.º 50 de la Ley 14/07 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, por estar fuera de zonificación arqueológica.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”



Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 11/4/20: Informar favorablemente las obras. En caso de producirse hallazgos casuales durante la ejecución de las obras será de aplicación del Art.º 50 de la Ley 14/07 de 26 de Noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

12- Expte.457/19. Adaptación dependencias de la Casa de la Cultura como oficina de turismo en Plaza de la Merced, nº 2 de Ronda, dentro del entorno de protección del BIC “Iglesia Santa María la Mayor”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. RONDA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES

EXPTE: INT nº 457 /2019

TÍTULO: PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CASA DE LA CULTURA PARA OFICINA DE TURISMO

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Plaza Duquesa de Parcent, 1

MUNICIPIO: Ronda

REFERENCIA CATASTRAL: 6591026UF0669S

BIC AL QUE AFECTA: Inmueble incluido en el Conjunto Histórico de Ronda (declarado BIC por Decreto 2695/1966, habiéndose modificado su delimitación por Decreto 199/2001, de 4 de septiembre) y en el entorno de la Plaza de Toros (declarada BIC en la categoría de monumento por Decreto 179/1993).

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: No tiene planeamiento de protección, conforme con la “Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía” (LPHA).

El planeamiento urbanístico general vigente en el municipio es el documento denominado “Plan General de Ordenación Urbana” (PGOU) y sus posteriores Innovaciones, aprobado definitivamente (con suspensiones) el 19/12/1991; adaptado parcialmente a la LOUA por el documento aprobado el 19/02/2010, denominado “Adaptación parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía del Plan General de Ordenación Urbana de Ronda”.

También le es de aplicación el “Plan Especial de Reforma Interior del Casco Histórico de Ronda” (PERI), solo a efectos urbanísticos, sin entrar en las competencias de la Consejería de Cultura.

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: Ayuntamiento de Ronda

DOMICILIO: Plaza Duquesa de Parcent, 1 (29400 Ronda)

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 16/09/2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito de solicitud de autorización de obras de adaptación de las dependencias de la Casa de la Cultura para Oficina de Turismo, del inmueble situado en el número 2 de la Plaza de la Merced, al que se adjunta un Proyecto Técnico del arquitecto municipal; a los efectos de su autorización por esta administración cultural. El 22 de octubre, el Ayuntamiento remite informe del arqueólogo municipal.



Con fecha de 12/02/2020, se emite informe de reparos del Servicio de Bienes Culturales de esta Delegación.

Con fecha de 14/10/2019 se presenta informe del arqueólogo municipal, que señala que no es necesario el desarrollo de ninguna actividad arqueológica para la ejecución de las obras solicitadas. Con fecha de 6/03/2020, se presenta nueva documentación por el registro telemático, en concreto, según se relaciona en la minuta: "Informe de los servicios técnicos municipales sobre los valores patrimoniales del inmueble", "Certificado de la Secretaria General de su inscripción en el Inventario de Bienes de la corporación", "Certificación catastral descriptiva y gráfica", "Estudio fotográfico del inmueble y su entorno", "Planos de los alzados completos del edificio, del estado actual y modificado, y esquema de puntos de vista de las tomas"; no obstante, debido a errores desconocidos, sólo se reciben los dos primeros documentos. Con fecha de 26/03/2020, el Ayuntamiento envía de nuevo estos documentos, que se reciben correctamente, salvo el "Certificación catastral descriptiva y gráfica". Dado que éste no es relevante para la emisión de este informe se procede a su realización.

El inmueble se sitúa en el borde oeste del Conjunto Histórico, en la Alameda del Tajo o de San Carlos. Según el informe del arqueólogo municipal se trata de un edificio de construcción reciente, hacia 1960. Consta de tres plantas y cubierta inclinada y presenta un gran volumen rectangular, del que sobresale el volumen menor de dos plantas, objeto de las obras ahora solicitadas.

Este edificio acogió una biblioteca que ha sido trasladada al edificio de la nueva Biblioteca Comarcal, quedando sin uso muchas de sus dependencias. Se pretende ahora, la rehabilitación del inmueble introduciendo otros usos. En este marco, las obras propuestas actúan en la parte frontal de entrada, en la que se encuentra la sala de exposiciones y el salón de actos (en parte), que se pretenden transformar en Oficina de Turismo.

Según información de la Oficina Virtual del Catastro, el edificio presenta una superficie en planta baja de 860m²; mientras que las obras propuestas, afectan a una superficie rectangular de 134m² (aproximadamente 8m por 16m), situada en la zona de entrada al edificio desde la calle Virgen de La Paz, en la crujía derecha. Se prevé acondicionar un nuevo acceso individual para esta zona, en el alzado lateral izquierdo, que actualmente presenta dos huecos de ventanas. El espacio, prácticamente diáfano, se segrega con un tabique, de modo que contará con tres estancias: una mayor en la zona de acceso de 8 por 10 metros, aproximadamente y dos menores al fondo de, aproximadamente, 3 y 4 metros por 3,5.

Lo más relevante de la actuación; sin embargo, es el cambio de imagen de la fachada. Actualmente, el edificio presenta un acabado en enfoscado blanco, con huecos regulares y esquinas aplacadas en piedra, con una anchura aproximada de 0,5m en toda su altura. La intervención, modifica esta imagen aplacando la planta baja y primera de la zona de actuación y de todo el alzado del acceso; además, se acristala toda la planta baja de la actuación, demoliendo el muro de cerramiento. También se introduce un hueco vertical con cierto protagonismo uniendo las ventanas de la planta baja y primera a la izquierda del acceso al edificio.

El informe que se realizó el 12/02/2020, indicando los reparos que debían realizarse en el Proyecto de cara a su autorización, indicó por una parte, que las obras interiores propuestas son acordes con la protección de los valores del Conjunto Histórico de Ronda; en tanto en cuanto, no alteran ningún elemento protegido individualmente en el edificio. Por otra parte, en relación con la modificación de la fachada, se observó que el proyecto carecía de la información y análisis suficiente que avalese la idoneidad de la nueva propuesta; por lo que, de cara a su valoración y autorización, debía completarse con la siguiente documentación:



1. El proyecto deberá completarse con información sobre los valores patrimoniales del inmueble, tanto en lo relativo a su inclusión en el Conjunto Histórico de Ronda, describiendo su tipología y su integración con la del Conjunto; como en relación con el BIC de la Plaza de Toros, de cuyo entorno forma parte.

Además, de cara a determinar si se trata de un inmueble incluido en el Catálogo General de Patrimonio Histórico como bien de catalogación general, de acuerdo con la disposición adicional sexta de la LPHA, deberá indicarse si es propiedad del Ayuntamiento.

2. Deberá completarse la documentación gráfica, incluyendo todos los alzados completos del edificio (no sólo de la zona de actuación), del estado actual y del modificado, para poder valorar la integración de los cambios propuestos en la fachada. Observándose que el alzado frontal presentado no se ajusta a la realidad del edificio; ya que, no incorpora los aplacados de piedra de la esquina, ni los marcos de las ventanas.

También deberá aportarse un estudio fotográfico del inmueble y su entorno, acompañado de un esquema de puntos de vista de las tomas.

La documentación presentada el 6 y 26 de marzo de 2020, da respuesta a estos requerimientos de la siguiente forma:

1. El "Informe Técnico sobre información de valores patrimoniales del inmueble CASA DE LA CULTURA" del arquitecto municipal Sebastián Naranjo Sánchez, señala que se trata de una edificación moderna, construida con técnicas y materiales contemporáneos, sin valores arquitectónicos o artísticos relevantes. El edificio está construido en un estilo arquitectónico inadecuado para el entorno del BIC de la Plaza de Toros en la que se ubica el edificio. Además, se señala que este inmueble no está incluido en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz.

2. Se presentan nuevos planos de conjunto del edificio, con todos sus alzados antes y después de la actuación. Y se aporta un "Estudio fotográfico", con imágenes de todos los alzados.

Una vez valorada la nueva documentación, en relación con las obras propuestas para la modificación de parte de la imagen de la fachada; se observa, que se trata de un edificio sin valores arquitectónicos; incluido en el entorno del BIC de la Plaza de Toros, aunque situado en su extremo norte, separado de la Plaza por las construcciones próximas al BIC y por el espacio público de los Jardines. Con todo, la edificación se integra bien en el entorno, gracias a su sencillez compositiva, a que su volumen de tres plantas está por debajo de la altura de los edificios que lo rodean y a que presenta a la calle Virgen de la Paz, de mayor visibilidad, el lado menor de su volumen rectangular. La modificación propuesta, resta simplicidad y sencillez a la fachada actual, siendo quizás lo más discordante la formalización de un hueco vertical con el recercado conjunto de las ventanas de planta baja y primera a la izquierda de la entrada. No obstante, se trata de una actuación reversible en un entorno muy renovado de la ciudad, que no tendrá relación visual directa con el BIC; por lo que, no se deniega la autorización, recomendándose, no obstante, que se valore la conveniencia de desistir del aplacado propuesto.

5. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas"

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 12/4/20: Informar favorablemente las obras.

Mauricio Moro Pareto, 2, 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



14.- Expte. 582/17. Peatonalización Plaza de las Carmelitas Descalzas de Vélez-Málaga, dentro del entorno del BIC “Monasterio de las Carmelitas Descalzas”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. VÉLEZ-MÁLAGA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES:

EXPTE: INT nº 582/17

TÍTULO: PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA DE LAS CARMELITAS

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): Plaza de las Carmelitas

MUNICIPIO: 29700 - Vélez Málaga

BIC AL QUE AFECTA: BIC Monasterio de las Carmelitas Descalzas y Conjunto Histórico de Vélez Málaga

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Plan Especial de Protección y Reforma Interior (P.E.P.R.I.) del Centro Histórico, aprobado definitivamente el 28 de junio de 2008 (BOP de 15 de septiembre de 2008), estando delegadas en el Ayuntamiento de Vélez Málaga las competencias para autorizar actuaciones en su ámbito, excepto en Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas o sus entornos, así como las demoliciones que no hayan sido objeto de regulación mediante Orden de 2 de febrero de 2010 de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía (B.O.J.A. nº 39, de 25 de febrero de 2010).

3. DATOS DEL PROMOTOR:

NOMBRE: Ayuntamiento de Vélez Málaga

NIF: P-2909400-J

DOMICILIO: Plaza de Las Carmelitas nº 12

MUNICIPIO: 29700 - Vélez Málaga

4. ANTECEDENTES:

Con fecha 17/01/2018, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Vélez Málaga al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras de peatonalización y reurbanización de la plaza de las Carmelitas, a los efectos de su autorización por esta administración cultural.

Se inicia el procedimiento de Intervención en Patrimonio Histórico 582/17, dado que la intervención se encuentra dentro del Conjunto Histórico de Vélez Málaga y del entorno de protección del BIC Monasterio de las Carmelitas Descalzas.

El 25/04/2018 se recibe nueva documentación consistente en proyecto redactado por ingeniero Juan J. Soto Mesa, sin visar. Posteriormente, en fecha 17/05/2019, se informó favorablemente el proyecto de peatonalización de la Plaza de las Carmelitas de Vélez-Málaga, dentro del entorno de protección del BIC Monasterio de las Carmelitas Descalzas y del Conjunto Histórico de Vélez Málaga, condicionando la obtención de autorización, a una actividad arqueológica preventiva, consistente en sondeos arqueológicos en la superficie destinada a los rebajes que afecten al subsuelo.

Con fecha 18/01/2019, el ayuntamiento solicita autorización, ante esta Delegación, para la realización de la actividad arqueológica, siendo autorizada el 06/02/2019, e iniciada el día 13/06/2019.

Con fecha 19/06/2019, esta Delegación tiene noticia de la realización de obras de urbanización e infraestructuras promovidas por el ayuntamiento en la Plaza de la Carmelitas, sin contar aún con la previa y preceptiva autorización de esta Administración cultural, por lo que se solicita informe sobre las obras y la existencia de aprobación o licencia municipal para dicha intervención



Tras esto, se realiza visita-inspección el 20/06/2019 por los servicios técnicos del Departamento de Protección, motivada por la posible ejecución de las obras de la plaza, sin la debida autorización de esta Delegación Territorial, concluyéndose que, realmente, se han comenzado las obras. Se ha procedido al vallado de la zona de actuación, al acopio de material y maquinaria y al levantamiento de parte del pavimento. Se dicta el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador contra el promotor de la actuación el 28/06/2019.

Posteriormente se vuelve a visitar la zona de actuación, el día 04/07/2019, por los servicios técnicos de esta Delegación, apreciándose que se ha seguido con la intervención, levantándose parte del asfalto de la calle. Dado el presupuesto de ejecución material aportado en el proyecto, y las partidas que se consideran ejecutadas, se puede señalar que la parte de obra ejecutadas a esta fecha, sería en torno al 8% del total.

Con fecha 23 de enero de 2020, tras finalizar la actividad de sondeos arqueológicos en la plaza, y habiéndose comprobado por los servicios técnicos de la Delegación Territorial la realización de obras de urbanización e infraestructuras antes de contar con la preceptiva autorización de esta Administración, se le requiere al Ayuntamiento de Vélez Málaga, para que, en el plazo de 10 días, proceda a solicitar la legalización de las obras ya ejecutadas, con la aportación de las posibles variaciones o desajustes respecto al proyecto informado favorablemente, así como la autorización de las obras que resten por ejecutar.

El ayuntamiento contesta el 10/02/2020, indicando que las obras se encuentran, en la actualidad, finalizadas, ajustándose a lo que se contenía en el proyecto informado favorablemente, a excepción de la ejecución de unas rampas en el acceso al edificio donde se ubica el Ayuntamiento y a la iglesia del Convento de las Carmelitas.

5. INFORME:

Con fecha 24/02/2020 se realiza nueva visita de inspección a la citada plaza por los Servicios Técnicos de esta Administración, donde se comprueba que, pese al expediente sancionador iniciado por las actuaciones ejecutadas hasta el 20/06/2019, momento en el que aún restaba por ejecutar más del 90%, se ha procedido a la completa ejecución y la puesta en uso de la actuación sin la autorización cultural preceptiva. Además, se comprueban los siguientes desajustes o variaciones respecto al proyecto inicialmente informado favorablemente, y que ya había señalado el Ayuntamiento en su escrito de 10/02/2020:

1.- se ha suprimido el escalón de acceso a la iglesia conventual, siendo este sustituido por una rampa que pretende eliminar barreras arquitectónicas en aras de mejora de la accesibilidad, pero que modifica la rasante original de la calle y, ligeramente, la imagen de la portada y acceso a la iglesia, monumento inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, como BIC. Se comprueba que se ha ejecutado una rampa en dirección perpendicular a la fachada, así como dos aguas perpendiculares a esta, que suavizan el resalte que la rampa supone en la dirección de circulación de la calle. Todo está ejecutado con el mismo material utilizado en la reurbanización de la plaza.

2.- se ha suprimido el escalón de acceso al edificio donde se ubica el ayuntamiento, sustituyéndose por una rampa a tres aguas que mejora la accesibilidad a este edificio de uso público.

Revisada la documentación aportada por el promotor de la actuación, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, se comprueba que, en ningún plano del proyecto aportado inicialmente ni en las modificaciones posteriores, se especifica ese cambio de nivel ni se detalla la rampa de acceso a la iglesia o al ayuntamiento. En la documentación gráfica aportada, toda la acera aparece en un único plano, conservándose la rasante original de la calle. Tampoco aparece grafiada la rampa ni las pendientes a los lados.

Sin embargo, se entiende que la ejecución de estas dos rampas, no reflejadas en el proyecto informado favorablemente, responden a la intención última de eliminación de barreras arquitectónicas, pero se tiene que considerar una cierta diferencia entre las dos actuaciones:

- por un lado, la del ayuntamiento, se realiza sobre un edificio sin catalogación ni protección patrimonial específica y además, consigue el fin que se pretende, es decir, el de eliminar las barreras arquitectónicas en el acceso a un edificio público,



- por otro, en el caso del Convento de las Catalinas, es un Bien de Interés Cultural, es decir, un edificio con la máxima protección patrimonial y que, la propia disposición del escalón de entrada a la iglesia, que posee otro resalte tras el paso de este elemento, impide que el acceso se pueda realizar a nivel, haciendo que la modificación no consiga el fin previsto, que es la supresión de barreras arquitectónicas. Ante esto, se considera de mayor prioridad el mantenimiento de la rasante original frente a la supresión de las barreras arquitectónicas, al no conseguirse, con la modificación no autorizada ni detallada en el proyecto informado favorablemente, una mejora sustancial en la accesibilidad a la iglesia.

A continuación se aportan fotografías realizadas durante la inspección realizada por los Servicios Técnicos de esta Administración Cultural, así como las fotografías realizadas en las visitas anteriores de 20/06/2019 y 04/07/2019. En ellas se observa el estado actual de la plaza, así como el estado inicial y actual, tras la actuación realizada sin la correspondiente autorización cultural, de los elementos que presentan desajustes o variaciones respecto al proyecto informado favorablemente en 2019.

6.- CONCLUSIÓN:

Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que proceda por la realización de obras sin la previa autorización cultural, desde la perspectiva cultural de protección del Patrimonio Histórico, las obras ejecutadas en el inmueble no suponen alteración sustancial ni impacto patrimonial grave al Bien de Interés Cultural donde se ubica, siendo compatibles con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A SU LEGALIZACIÓN CULTURAL** siempre que se cumplan las siguientes **CONDICIONES**:

1. **Devolución de la rasante y el acceso a la iglesia del convento a su situación inicial**, es decir, la previa a la ejecutada en la actuación a la que se refiere este informe. Desde la perspectiva cultural de protección del Patrimonio Histórico, las obras ejecutadas en el inmueble suponen una alteración y un impacto patrimonial al propio BIC Monasterio de las Carmelitas Descalzas, **no siendo susceptibles de legalización** conforme a la normativa patrimonial de aplicación.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 14/4/20: Informar favorablemente la legalización de las obras con el siguiente condicionante: Devolución de la rasante y el acceso a la iglesia del convento a su situación inicial, es decir, la previa a la ejecutada en la actuación a la que se refiere este informe. Desde la perspectiva cultural de protección del Patrimonio Histórico, las obras ejecutadas en el inmueble suponen una alteración y un impacto patrimonial al propio BIC Monasterio de las Carmelitas Descalzas, no siendo susceptibles de legalización conforme a la normativa patrimonial de aplicación.

RÉGIMEN JURÍDICO

15.- Expte. 33/20 R.J. Medidas cautelares y declaración de ruina en C/ Bartolomé, nº 6 de Antequera, dentro del entorno de protección del BIC “Hospital San Juan de Dios”, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES

EXPTE: RJ 033/20

TÍTULO: RUINA Y MEDIDA CAUTELAR EN INMUEBLE

Mauricio Moro Pareto, 2, 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): C/ San Bartolomé nº 6

MUNICIPIO: 29200 - Antequera

REFERENCIA CATASTRAL: 0983507UF6918S

BIC AL QUE AFECTA: Conjunto Histórico de Antequera y entorno del BIC Hospital de San Juan de Dios.

PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN: Plan Especial de Protección y Catálogo del Centro Histórico

FICHA DEL CATÁLOGO URB. EDIF. PROTEGIDOS: No

3. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE: Ayuntamiento de Antequera

NIF: P-2901500-E

DOMICILIO: C/ Infante Don Fernando, 70

MUNICIPIO: 29200 - Antequera

4. TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS

Con fecha 7 de febrero de 2020, tiene su entrada en el registro general de esta Delegación Territorial, oficio del Ayuntamiento de Antequera, al que se adjunta documentación técnica relativa al estado de ruina y adopción de medidas cautelares en el inmueble que se indica, a efectos su autorización de esta Administración Cultural.

La solicitud se acompaña de informe técnico del arquitecto José Luis Jaime Acedo e informe del técnico municipal sobre el estado de ruina inminente y la adopción de unas medidas cautelares para asegurar, mediante apuntalamiento, la primera crujía de la cubierta inclinada. No se aporta notificación de la apertura y resolución del expediente de ruina del inmueble.

Con fecha 14/02/2020, mediante Resolución de la Delegada Territorial, se autorizan las medidas cautelares señaladas por el técnico municipal en su informe, y que consistían en el apuntalamiento de los pares de la armadura de la cubierta inclinada de la primera crujía del inmueble.

En fecha 21/02/2020 se realiza visita de inspección por los servicios técnicos de esta Delegación, en donde, en presencia del arquitecto técnico municipal y el propietario del inmueble, se comprueba el estado de conservación que presenta el inmueble. Se emite informe técnico de visita en fecha 27/02/2020 en el que se hacía constar, entre otros extremos, el estado de deterioro grave de parte del inmueble, en concreto la parte trasera de la edificación, así como la necesidad de conservar las dos primeras crujías del inmueble.

Con fecha 09/03/2020, el mencionado informe sobre la visita de inspección realizada fue remitido al Ayuntamiento de Antequera para su incorporación y consideración en el procedimiento municipal de declaración de ruina correspondiente.

Con fecha 01/04/2020, se recibe en esta Delegación escrito del Ayuntamiento remitiendo decreto de declaración de ruina inminente parcial del inmueble de fecha 24/3/2020 (Decreto 2020/001960), de acuerdo con el criterio aportado en el Informe técnico de visita de 27/02/2020, por los Servicios Técnicos de esta Delegación.

En cuanto al inmueble objeto de la intervención propuesta, es un edificio situado en una parcela alargada de gran fondo, que limita en su trasera con un patio compartido entre el Ayuntamiento y el BIC Hospital de San Juan de Dios, por lo que, aparte de formar parte del BIC Conjunto Histórico de Antequera, se encuentra dentro del entorno de protección del BIC Hospital de San Juan de Dios.

Consta de poca fachada a la calle en relación a su profundidad, y se organiza con una crujía principal a la calle, de baja más dos plantas, y otra adosada a esta, de una planta menos de altura y donde se ubica la escalera principal. Ambas constituyen lo que parece ser, la construcción original, por una mayor entidad constructiva y su clara organización en planta. Existe un cuerpo perpendicular a la segunda crujía, que también posee unos muros de carga de bastante grosor y que conformaría el patio trasero, pero cuyas cubiertas se encuentran derruidas en gran parte. Tras estas naves, se ubican distintos cuerpos anejos de



menor entidad y calidad constructiva, y que se encuentran en un estado bastante deteriorado, con hundimiento de distintos forjados y de gran parte de sus cubiertas inclinadas de teja.

Las dos crujiás del cuerpo principal, están realizadas con muros de carga de considerable sección y forjados de rollizos de madera, aunque parte del de planta primera, fue ya sustituido por uno de vigueta de hormigón. Este cuerpo principal, se encuentra rematado por una cubierta inclinada de teja a dos aguas. Es una armadura de par e hilera, con tirantes y pares de rollizos y tablazón de madera. Está bien configurada pero, debido a la flexión excesiva de los pares, se ha abierto la línea de cumbrera (se entiende que desde hace poco tiempo) lo que le ha hecho perder la estanqueidad, permitiendo el paso de agua hasta los forjados inferiores. Por esta razón, pese a un estado aceptable de conservación de esta crujiá, se estima que pueda haber deterioros o daños puntuales en algunos elementos debido a las filtraciones. Algo similar le ha ocurrido a la segunda crujiá, por lo que en ella tampoco se descartan que puedan existir afecciones puntuales en los forjados situados bajo la cubierta.

La fachada a la calle se compone de dos ejes verticales de huecos graduados en importancia según su disposición en altura. A nivel de planta baja se encuentra la puerta de entrada y un hueco de cochera (no original), alineado verticalmente pero que, con su excesiva dimensión, rompe el orden de la fachada. Sobre estos se sitúan, en planta primera, dos balcones, uno de ellos, con un cierre metálico de escaso valor, y en la planta segunda, unos pequeños balcones que iluminan la cámara bajo cubierta. Los huecos, a excepción del portón, tienen un simple recercado que los enmarca. El conjunto es sencillo y doméstico, pero bien proporcionado.

El resto de cuerpos situados tras las dos primeras crujiás, que como hemos indicado anteriormente, son anejos de la edificación principal y de menor entidad y calidad constructiva, se encuentran en un estado de deterioro generalizado, habiéndose desplomado casi todas las cubiertas y una parte considerable de los forjados. Una vez que las cubiertas han perdido su estanqueidad, el deterioro que produce la filtración del agua se acelera, por lo que se encuentran en muy mal estado, entendiéndose que no pueden ser conservados ni recuperados por unos medios razonables de la ciencia y de la técnica. Esta apreciación del estado de ruina de los cuerpos situados tras las dos primeras crujiás del inmueble, coincide con lo decretado por el Ayuntamiento de Antequera en la "Declaración de ruina física inminente parcial" del inmueble de fecha 24 de marzo de 2020 (Decreto 2020/001960).

Por otro lado, debe indicarse que, tras el apuntalamiento decretado de la primera crujiá de la edificación y que se tramitó como medida cautelar a propuesta del técnico municipal y se autorizó desde esta Administración, el resto de elementos de la edificación que pueden entenderse como ruina inminente y, por tanto, que pudieran derrumbarse, afectan al interior de la parcela, por lo que no existe peligro inminente de derrumbe sobre la vía pública.

En resumen, debe indicarse que, si bien una parte del inmueble se encuentra de forma notoria en un estado de deterioro físico que exige o permite su demolición, también es cierto que, de la mera inspección ocular del inmueble, no cabe apreciar que las dos primeras crujiás de la edificación se encuentren en un estado de deterioro físico que pueda calificarse de ruina generalizada, ni que amenacen con derruirse de modo inminente con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio protegido.

5.- CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, y a la vista de visita de inspección realizada al inmueble con fecha 21/02/2020, se emite **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN DE LA DEMOLICIÓN** del inmueble sito en C/Bartolomé número 6 de Antequera, **A EXCEPCIÓN DE LAS DOS PRIMERAS CRUJIÁS** del mismo respecto a la C/ San Bartolomé, que deberán ser conservadas, al estimarse que no existen elementos de juicio suficientes que permitan constatar la existencia de ruina física de tales elementos de la edificación.

En relación con estas dos crujiás, se considera que su rehabilitación puede resultar viable, con un empleo razonable de la ciencia y la técnica disponibles, por lo que deberán articularse medidas de protección en orden a su mantenimiento en adecuadas condiciones de conservación, estabilidad y seguridad, y evitación de daños a colindantes y a la vía pública.



Cualquier propuesta de autorización para la **demolición de elementos puntuales** en las dos primeras crujiás de inmueble que pueda plantearse en el futuro, dentro de una línea de actuación encaminada a la restauración o rehabilitación, deberá venir acompañada de un estudio técnico basado en pruebas científicas que aporten conocimiento del estado real de agotamiento físico del elemento a sustituir y que le impida desarrollar la función estructural que se le exige, definiendo claramente en la propuesta, los elementos afectados y las demoliciones puntuales o sustituciones que se propongan.”

Visto lo anterior esta Comisión adopta el siguiente:

Acuerdo 15/4/20: Informar favorablemente las obras de demolición del inmueble sito en C/Bartolomé número 6 de Antequera, A EXCEPCIÓN DE LAS DOS PRIMERAS CRUJÍAS del mismo respecto a la C/ San Bartolomé, que deberán ser conservadas, al estimarse que no existen elementos de juicio suficientes que permitan constatar la existencia de ruina física de tales elementos de la edificación. En relación con estas dos crujiás, se considera viable su rehabilitación, debiéndose articular las medidas de protección en orden a su mantenimiento en adecuadas condiciones de conservación, estabilidad y seguridad, y evitación de daños a colindantes y a la vía pública.

OTROS

16. Ruegos y Preguntas.

No se planteó ninguna cuestión por los asistentes.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
D^a CARMEN CASERO NAVARRO**

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
D. MIGUEL ANTONIO GARCÍA GARCÍA**

